

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 241

PRIMER INFORME PARCIAL

12 de febrero de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo su primer informe parcial sobre la Resolución del Senado 241, con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 241 (R. del S. 241 o RS 241), le ordenó a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la implantación, cumplimiento y resultados de las leyes, programas y políticas públicas dirigidas al desarrollo económico de Puerto Rico; auscultar sobre la concesión de incentivos a los jóvenes empresarios, las industrias locales, las inversiones, el fomento industrial, el sector de los seguros; escrutar sobre el comercio, su desarrollo local e intercambio con el exterior; evaluar el apoyo a sectores como los microempresarios, las pequeñas y medianas empresas; indagar sobre la banca local e internacional y el desempeño del sistema bancario; estudiar las condiciones actuales del cooperativismo y la industria de seguros de Puerto Rico; estudiar el desempeño de entidades gubernamentales que fiscalizan o promueven el desarrollo de instituciones financieras en Puerto Rico; examinar la inclusión, desarrollo o incentivación de cooperativas en áreas tales como agricultura, energía, vivienda, industriales y de trabajadores, entre otras; inquirir sobre los asuntos relacionados con el desarrollo empresarial de los pequeños y medianos comerciantes, incluyendo programas de capacitación, asesoramiento técnico directo y financiamiento, así como nuevas oportunidades de negocios y competitividad; y revisar cualquier otro asunto que permita definir, implantar, dirigir, administrar, supervisar, establecer y

promulgar política pública sobre todo asunto dirigido al desarrollo económico sostenible y de vanguardia para Puerto Rico.

INTRODUCCIÓN

Según reza la parte expositiva de la R. del S. 241, a nivel de todo Puerto Rico, el desarrollo económico sostenible y competitivo constituye uno de los pilares fundamentales para el progreso de nuestra Isla. Su implementación efectiva requiere una vigilancia continua por parte del Poder Legislativo. Este asunto representa un tema de alto interés público, pues incide directamente en el bienestar general y la calidad de vida de nuestra ciudadanía. Dicho desarrollo también debe ser equitativo e innovador para garantizar el bienestar y el avance de nuestra sociedad.

Diversas iniciativas gubernamentales han sido adoptadas para fomentar el crecimiento económico, la inversión, el empresarismo, la exportación de servicios y productos, el cooperativismo y el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas (Pymes). Además, es necesario auscultar el estado actual de la banca local e internacional, así como de la industria de seguros, con el fin de asegurar que estas instituciones cumplen con sus deberes y apoyan efectivamente el desarrollo económico de Puerto Rico. De igual forma, es menester evaluar el impacto de los programas vigentes tanto en la generación de empleos como en la atracción de inversión y la retención del talento local.

Tomando en cuenta el rol central que tienen estas áreas en la recuperación económica de nuestro terruño y en la creación de empleos y desarrollo local, es indispensable examinar de forma detallada la ejecución de las políticas públicas existentes y su impacto real, entre otros asuntos que inciden directamente con el desarrollo económico y la economía puertorriqueña. Así las cosas, esta investigación legislativa permitirá identificar oportunidades de mejoría, fortalezas, deficiencias operacionales y nuevas iniciativas de política pública. Igualmente, debe analizarse el estado del sector cooperativo como motor alternativo de crecimiento, así como el acceso real de los pequeños y medianos comerciantes a programas de financiamiento, capacitación y expansión comercial.

Ciertamente, resulta fundamental estudiar las medidas y políticas que están siendo ejecutadas; evaluar si realmente promueven el desarrollo sostenible y si las agencias están cumpliendo sus mandatos. Así también, conocer si sectores como el cooperativismo, las Pymes y la banca están accediendo adecuadamente a los recursos e incentivos disponibles. La situación actual exige una evaluación integral de las estructuras que sustentan el desarrollo económico y su impacto sobre el empresarismo local y la ciudadanía.

Por tanto, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico posee un deber

constitucional de auscultar las ejecutorias del Poder Ejecutivo, los municipios y otras entidades públicas y privadas, con el fin de revisar e investigar cualquier asunto que permita definir, implantar, dirigir, administrar, supervisar, establecer y promulgar política pública sobre todo asunto dirigido al desarrollo económico sostenible y de vanguardia para Puerto Rico.

ALCANCE DEL INFORME

Para el cabal análisis de la medida, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo les solicitó memoriales explicativos a distintas entidades del sector privado inherentemente ligados al crecimiento económico de Puerto Rico. A saber, se obtuvieron los comentarios de la Asociación de Bancos de Puerto Rico, la Asociación de Comercio al Detal en Puerto Rico, Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (en adelante, ACODESE), la Asociación de Industriales de Puerto Rico, del Banco Cooperativo de Puerto Rico, del Centro Unido de Detallistas, del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo y del Instituto del Desarrollo de la Juventud.

A continuación, se incluye un resumen de los memoriales explicativos recibidos, sobre la Resolución objeto de análisis.

ASOCIACIÓN DE BANCOS DE PUERTO RICO

Se nos comentó desde la Asociación de Bancos de Puerto Rico que, el sector bancario comercial en Puerto Rico está compuesto por seis (6) bancos comerciales a saber: Banco Popular de Puerto Rico, FirstBank de Puerto Rico, Oriental Bank, Citibank, Banesco y Nave Bank.

Indican que, la banca comercial en Puerto Rico desempeña un rol fundamental en la economía de Puerto Rico. La banca comercial sirve como un formidable intermediario al fungir como depositante de los haberes de los consumidores y de las empresas, manteniendo la custodia de los fondos depositados por estos de una manera segura y ganando intereses, y al mismo tiempo sirven como ente financiador al proveer el financiamiento requerido para cubrir las necesidades de dichos consumidores y empresas. La importancia de este rol de intermediación se refleja claramente en el gran efecto multiplicador en el empleo y la producción resultante del sector bancario comercial en comparación con otros sectores de la economía.

Mencionaron que, la banca comercial en Puerto Rico ha atravesado por un periodo de profunda transformación en los pasados 25 a 30 años, luego del cual, habiéndose efectuado los ajustes correspondientes, hoy en día, la banca muestra una posición

financiera sólida para continuar financiando la actividad económica de Puerto Rico, aun con los retos económicos que enfrenta la isla.

Sostienen que las aportaciones socioeconómicas de la banca comercial van mucho más allá del importante rol de intermediación antes mencionado. Estos bancos llevan a cabo múltiples otras funciones de importancia en favor de los consumidores, las empresas y el gobierno. A manera de ejemplo, los bancos proveen varios medios de pago y transferencias de fondos para beneficio de los consumidores y comercios, proveen asesoramiento financiero y de inversiones, pagan y procesan cheques y otros efectos, proveen servicios de cambio de monedas, y proveen acceso al dinero en efectivo mediante cajeros automáticos y otros medios electrónicos modernos, según se van desarrollando, asisten al gobierno en la lucha contra la actividad financiera ilegal y lavado de dinero, sirven de agentes cobradores del gobierno, entre otras actividades.

Además, los bancos llevan a cabo múltiples actividades comunitarias y efectúan cuantiosas contribuciones filantrópicas para beneficio de nuestros conciudadanos y de las entidades sin fines de lucro que sostienen un amplio sector de la economía, particularmente de aquellos ciudadanos que cuentan con menos recursos económicos.

En cuanto, al rol de financiamiento, cabe destacar que una de las líneas de negocio más importantes de la banca local es el de originar y proveer servicios de administración de préstamos hipotecarios a los inversionistas en el mercado secundario hipotecario, facilitando así el acceso a los consumidores a tener una vivienda digna. Aseguran que, la escasez de vivienda accesible en Puerto Rico que se ha mencionado en algunos foros como un problema social en la isla, no es atribuible a la falta de disponibilidad de crédito, sino más bien a la escasez de unidades disponibles para ser ocupadas. Mencionaron, también, que las ejecuciones hipotecarias en Puerto Rico se han reducido dramáticamente. En los tres primeros meses de este año, según datos reportados por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, las ejecuciones hipotecarias descendieron en un 55.6%, en comparación con el mismo periodo del año anterior. En marzo de 2025, las viviendas en ejecución se encontraban en un 23.0% por debajo de donde se encontraban en el año anterior.

Referente al crédito comercial, los bancos proveen financiamiento a todo tipo de comercios y empresas que operan aquí. En las ocasiones en que algunas empresas requieren financiamiento que exceden los límites prestatarios establecidos por la ley, los bancos, dividen dichos financiamientos y gestionan participar dichos créditos con otros bancos locales o de los Estados Unidos, de manera que dichas empresas reciban el apoyo de financiamiento necesario. Asimismo, los bancos proveen financiamiento a empresas de menor tamaño siguiendo los parámetros crediticios regulatorios aplicables.

Según antes indicado, los bancos contribuyen a la economía de otras formas y maneras. Así, realizan grandes compras de productos y servicios a proveedores locales para sostener su operación. Estas compras benefician a múltiples empresas en distintos sectores de nuestra economía. Entre los sectores beneficiados se encuentran el sector de tecnología, el de servicios profesionales, el de mantenimiento de bienes raíces y mercadeo y anuncios.

Resaltaron la destacada aportación de la banca al empleo en Puerto Rico. Los bancos comerciales, aun luego de un ciclo de consolidaciones y la pandemia, continua como un fuerte empleador, empleando el 32% del total de empleados en el sector financiero y de seguros en Puerto Rico. Además, según antes mencionado, el efecto multiplicador Tipo I del empleo en el sector bancario es de 3.33, lo que significa que de cada empleo que se crea en el sector bancario, otros 2.33 empleos son generalmente creados indirectamente a través de las relaciones de negocios entre la banca y empresas en otras industrias.

Precisaron, también, las importantes inversiones que llevan a cabo los bancos para cumplir con la ley federal conocida como “Community Reinvestment Act”, la que requiere que los bancos, a diferencia de otras entidades financieras no depositarias que operan aquí, aporten a las necesidades de crédito de las comunidades que sirven, incluyendo comunidades de ingresos bajos y moderados.

Los bancos locales obtienen las más altas calificaciones en el cumplimiento de esta ley, demostrando así las fuertes aportaciones comunitarias que efectúan los bancos para beneficio de los sectores de menos recursos.

Destacaron la aportación sustancial que hacen los bancos al erario, mediante el pago de contribuciones y cargos, lo que representa una de las más altas contribuciones corporativas pagadas en el año. Asimismo, los bancos mantienen una amplia red de sucursales, acceso en línea y centros de llamadas, recursos que son utilizados por el sector público para facilitar transacciones gubernamentales a los consumidores. Entre otros, mencionaron la venta de marbetes, la venta de sellos y comprobantes del Departamento de Hacienda, el pago de multas de tráfico y otras.

ASOCIACIÓN DE COMERCIO AL DETAL EN PUERTO RICO

La Asociación de Comercio al Detal en Puerto Rico esbozó que, para cualquier análisis dirigido al desarrollo económico, se debe tomar en consideración el sector detallista. Este sector constituye uno de los pilares de la economía local, tanto por su capacidad de generar empleo como por su rol fundamental en impulsar el desarrollo económico de Puerto Rico. El sector de ventas al detal representa cerca de un 10% del

Producto Bruto de Puerto Rico para el 2024, siendo uno de los principales sectores para la economía.

Dijeron representar a un conjunto de comercios y cadenas que, en su totalidad, sostienen más de 60,000 empleos en la isla. A pesar de haber mostrado fortaleza en los últimos años, este sector continúa enfrentando una fuerte competencia derivada del crecimiento acelerado de las ventas electrónicas. Diversos estudios han demostrado que este cambio en los patrones de consumo ha impactado significativamente el desempeño del sector detallista, provocando incluso el cierre permanente de varias cadenas de tiendas en Puerto Rico.

A estos retos, se suman otros factores que es necesario atender para garantizar la sostenibilidad de la industria, tales como el impuesto al inventario, que representa una carga económica adicional y que, en última instancia, recae sobre el consumidor, así como los aumentos sostenidos en los costos de las utilidades, particularmente electricidad y agua, que continúan afectando la competitividad de las operaciones comerciales en la isla.

Por otro lado, el sector al detal no solo es importante desde el punto de vista económico de Puerto Rico, también realiza contribuciones importantes a la sociedad en términos de sus contribuciones sociales y donativos a sectores más desventajados. Este sector es uno de los que más contribuye a las comunidades y a organizaciones sin fines de lucro. Algunas de los impactos que realiza este sector están los donativos hacia becas, programas de verano para los estudiantes, programas de internado, entre otros.

En resumen, el sector de ventas al detal constituye un pilar fundamental para la economía de Puerto Rico, tanto por su capacidad de generar empleo como por su contribución económica y a las comunidades locales.

ASOCIACIÓN DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE PUERTO RICO

En el caso de la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, expusieron que, la industria de seguros constituye un pilar esencial en la estabilidad financiera, la inversión y el manejo de riesgos en Puerto Rico. Por tanto, entienden que, cualquier medida que afecte su competitividad o sostenibilidad debe ser objeto de análisis dentro de la investigación que ordena la RS 241, a fin de asegurar que se promuevan condiciones, que fortalezcan al sector y, en consecuencia, al desarrollo económico general de Puerto Rico.

Para la ACODESE, resulta particularmente importante atender el asunto de la contribución especial de 1% sobre las primas de seguros que se aprobó y está vigente

desde 2013. Eso, pues este gravamen impacta directamente el desarrollo económico de la industria aseguradora.

A modo de introducción, destacaron que, de acuerdo con un estudio comisionado a la firma Estudios Técnicos por la ACODESE, surge que, entre 2010 y 2024, la industria de seguros incrementó su participación en el Producto Interno Bruto de 21.5% a 50.1%. Esta tendencia también se ve reflejada en el volumen de primas suscritas, que observó un incremento de \$10,452 millones en el 2010 a \$22,009 millones en 2024. De acuerdo con el Informe Anual 2024 de la Oficina del Comisionado de Seguros, el 90% de la prima fue suscrita por los aseguradores domésticos, constituidos a tenor con las leyes de Puerto Rico. Asimismo, para el 2024, el total de empleos en la industria de seguros alcanza 19,624 plazas. Ciertamente, la economía no podría operar en su forma actual si no estuviesen disponibles los productos y servicios que ofrece la industria de seguros.

No obstante, si bien la industria de seguros ha mantenido su solidez y ha seguido aportando a la economía de la Isla, también ha enfrentado retos significativos que inciden sobre su desempeño. Eventos como el paso de los huracanes Irma y María, los terremotos del 2020 y la pandemia del COVID-19, generaron reclamaciones de gran magnitud y obligaron a los aseguradores a responder con agilidad y resiliencia en momentos de crisis para Puerto Rico.

Situaciones como estas evidencian la importancia de la industria de seguros como un sector que garantiza la continuidad de operaciones en la actividad económica, la recuperación de las comunidades, el acceso a servicios de salud y la estabilidad financiera de individuos y empresas.

A continuación, expusieron los aspectos que deben atenderse legislativamente, para promover el desarrollo de un sector de seguros más sólido y responsivo a las necesidades y crecimiento económico de Puerto Rico:

I. Contribución especial de 1% sobre primas de seguros

Hasta el 2013, cuando se legisló la llamada contribución especial sobre primas del 1%, los aseguradores domésticos estuvieron totalmente exentos de contribución sobre primas. La exención a la que se hace referencia surge del Artículo 7.021 del Código de Seguros de Puerto Rico. Esa exención se justifica ante el hecho de que los aseguradores de la isla mantienen su oficina matriz en Puerto Rico. Cada año se somete ante la Oficina del Comisionado de Seguros una solicitud juramentada, que demuestra como aportan al desarrollo económico de Puerto Rico, generan empleos y mantienen las contrataciones de planta física y todo tipo de consultoría localmente. Los requisitos surgen del inciso (2) del Artículo 7.021 y de la Regla 66 del Reglamento del Código de Seguros y su cumplimiento se evidencia anualmente.

Para calificar como asegurador de Puerto Rico con oficina matriz aquí y quedar exento de la contribución sobre primas, el asegurador debe llevar a cabo la venta, suscripción, emisión y prestación de los servicios relacionados con seguros en Puerto Rico, incluyendo: funciones actuariales, funciones de contabilidad tanto de operación de seguros como de inversión, funciones médicas (cuando sea aplicable), servicios legales, aprobación o rechazo de solicitudes de seguros y la emisión de pólizas, aprobación y pago de reclamaciones, anuncios y publicaciones, así como la conservación de documentos y expedientes relacionados a esas funciones. Se establece, además, que las cobranzas efectuadas deben mantenerse depositadas en instituciones bancarias locales en todo momento.

Distinto a los aseguradores de Puerto Rico, los aseguradores extranjeros no generan movimiento en la economía local y mantienen sus estructuras de costos en sus jurisdicciones de origen sin contribuir al flujo de la economía local. Por ello, no califican para la exención de contribución sobre primas.

A pesar de que aun los aseguradores locales realizan anualmente el ejercicio antes descrito y aquellos que califican bajo la Regla 66, no pagan impuestos sobre la prima recibida, subsiste para todos, la llamada contribución especial sobre primas del 1%. Este trato contributivo discriminatorio coloca a la industria de seguros en general, en una visible y marcada desventaja frente a las empresas aseguradoras foráneas. De igual forma, entienden importante señalar que, al establecerse el impuesto de 1% sobre las primas, no se consideraron ciertas condiciones particulares de la industria, dentro de la cual se registran parámetros operacionales diametralmente diferenciados según la línea de seguros. Por lo que, el impuesto ha tenido consecuencias e impactos diferentes, aunque igualmente desfavorables, sobre los seguros de propiedad y contingencia, así como sobre los de vida y de salud.

La industria de seguros local se encuentra gravada por la contribución especial sobre primas de 1%, el cual fue establecida mediante la Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva, Ley 40-2013. Resaltamos que, la Ley 40-2013, se aprobó cuando la Isla enfrentaba un deterioro progresivo de aspectos fiscales del Gobierno que afectaba la capacidad de generar los fondos necesarios para el Fondo General. Esto impedía que el Gobierno pudiera cumplir con sus deberes y obligaciones. Fue justo en la antesala de la declaración de quiebra del Gobierno de Puerto Rico.

En la Ley 40-2013, se reconoció el riesgo de que, de aumentarse las contribuciones en esas condiciones económicas, podría neutralizarse el esfuerzo para reactivar la economía y el mercado de empleos. No obstante, debido a la precaria situación financiera que atravesaba la Isla, la Asamblea Legislativa decidió aprobar el P. de la C. 1073, eventualmente convertido en la Ley 40-2013.

Al mismo tiempo, como parte de varias enmiendas a las leyes contributivas, se aprobó la llamada Patente Nacional, un impuesto que aplicó al resto de los sectores empresariales. Esta contribución especial de 1% sobre las primas de seguros aplica a todos los sectores de seguros, lo cual incluye primas de salud, vida y propiedad y contingencia. Este impuesto, vino a ser para la industria de seguros, lo que para las demás empresas fue la Patente Nacional. Precisamente, en respuesta a la solicitud de sectores empresariales económicamente lastimados, la Patente Nacional quedo eliminada con la aprobación de la Ley 238-2014. De manera que ese gravamen duró poco más de un año. Sin embargo, mediante dicha Ley 238-2014 no se eliminó la contribución especial sobre primas del 1%.

Doce años después y a pesar de los múltiples reclamos que se han realizado, la industria de seguros aún se ve obligada a pagar esa contribución especial de 1% sobre las primas. La patente nacional fue derogada para todo el resto de las empresas de Puerto Rico, pero se ha dejado en vigor para la industria de seguros. A esta fecha, dicha contribución no tiene razón de ser. Se trata de una imposición injusta y discriminatoria, que coloca en desventaja al sector de seguros frente a las otras industrias que no pagan esta contribución.

La situación de los aseguradores es particularmente onerosa porque, a diferencia de otros sectores económicos, la contribución del 1% sobre las primas no puede ser transferida al consumidor final. Las tarifas y condiciones de las pólizas están estrictamente reguladas y sujetas a aprobación de la Oficina del Comisionado de Seguros, lo cual limita la capacidad de los aseguradores de ajustar precios para absorber costos adicionales. En la práctica, esto significa que el impuesto se convierte en un gasto directo que reduce los márgenes de operación de los aseguradores.

Con esto, se coloca a la industria de seguros en desventaja pues, mientras otros sectores productivos pueden aliviar el impacto de nuevas cargas contributivas a través de ajustes de precios, los aseguradores se ven obligados a absorber el impuesto dentro de sus costos operacionales. Indican que, en una isla que enfrenta riesgos recurrentes como huracanes, terremotos y una población primordialmente envejeciente con creciente necesidad de seguros de salud y vida, mantener esa carga que debilita al sector asegurador representa un riesgo sistémico. En síntesis, la contribución en sí, más la imposibilidad de trasladar este impuesto al consumidor, constituye un trato inequitativo frente a otros sectores.

La eliminación de esta contribución especial sobre primas es una prioridad para todos los componentes de la industria de seguros. Esta situación coloca a la industria de seguros en una posición de desventaja frente a otros sectores económicos que ya no cargan con la contribución de la Patente Nacional. El que dicho impuesto del 1% sobre las primas permanezca vigente exclusivamente para la industria constituye una medida

discriminatoria que no guarda coherencia con los principios de equidad contributiva. Mas aun, resulta contradictorio con el objetivo que inspiró a la Asamblea Legislativa en 2014 cuando, reconociendo los efectos adversos que estas cargas tenían sobre la actividad económica, aprobó la Ley 248 eliminando la Patente Nacional para el resto de los sectores productivos.

Reiteraron que han transcurrido doce años desde la adopción de la Ley 40-2013 y el panorama económico y social de Puerto Rico sigue enfrentando grandes retos. Sin embargo, la permanencia de esta contribución especial sobre las primas de seguros únicamente ha servido para encarecer los costos de operación de los aseguradores. En un momento en que la Isla busca atraer capital, fomentar la competencia y garantizar el acceso a seguros accesibles y confiables, se hace insostenible mantener esta carga contributiva que solo recae sobre un sector.

Por otro lado, plantean que, al evaluar la situación fiscal actual del Gobierno, resulta evidente que no existe una justificación consistente para continuar con la contribución especial del 1 % sobre las primas de seguros. Recientemente, el 12 de septiembre de 2025, el propio Secretario de Hacienda, informó que al cierre del año fiscal 2024-2025, los ingresos netos del Fondo General ascendieron a \$13,633.8 millones, cifra que superó en aproximadamente \$410.2 millones lo proyectado en el Plan Fiscal. Es decir, el Gobierno recaudó más de lo anticipado, confirmando así una mayor capacidad contributiva de lo esperado. El Secretario de Hacienda explicó que los recaudos del erario no solo superaron la gestión de hace un año, sino la proyección de ingreso para el ciclo que terminó el 30 de junio de 2025.

Así las cosas, sostienen que, si el Gobierno está recaudando por encima de sus proyecciones, se refuerza la conclusión de que el impuesto sobre las primas de seguros ya no responde a una necesidad apremiante de recaudos, como pudo haber sido el caso en el año 2013, cuando se aprobó la Ley 40. A diferencia de ese entonces, hoy, el Gobierno cuenta con diferentes ingresos que, incluso en medio de fluctuaciones como la baja en recaudos del IVU, han demostrado ser suficientes para sostener el Fondo General.

Mantener un impuesto exclusivo sobre la industria de seguros carece de racionalidad, dice la ACODESE. Ya que el Gobierno está logrando recaudos por encima de lo estimado, debe aprovechar ese margen para aliviar cargas que, como esta contribución, se han convertido en un obstáculo para la equidad contributiva. La eliminación del 1% sobre las primas de seguros sería una medida consecuente con el trato otorgado al resto de los sectores productivos cuando se eliminó la Patente Nacional en 2014, y representaría un paso necesario para fortalecer la estabilidad de una industria esencial para la economía de Puerto Rico.

II. Eliminación del impuesto de 3% sobre las primas de pólizas de incendios y líneas aliadas

Se trata de un tributo adicional legislado mediante la Ley 181-2019 y la Ley 154-2020, en el inciso (6) del Artículo 7.021 del Código de Seguros. Este impuesto tiene como propósito subsidiar un aumento de sueldo a los bomberos y actualizar sus equipos. ACODESE reconoce la importancia y valor de la labor del Cuerpo de Bomberos para contribuir a la mitigación de pérdidas de vidas y atender las emergencias en las propiedades cubiertas en el marco de un incendio que se les reporte, así como el valor añadido de un informe oficial de los hechos en casos en que intervienen y que después resultan en una reclamación al seguro. No obstante, resolver un tema de justicia salarial y de obsolescencia de equipos, cargando a la industria de seguros es una solución simplista e injusta, entiende la ACODESE.

Afirman que se está perjudicando un sector para resolver un asunto de presupuesto de una dependencia gubernamental. Más aun, siendo este tributo una contribución sobre primas, no se puede transferir su impacto al consumidor, sino que se tiene que absorber por el asegurador.

De otra parte, entienden que hay alternativas para recaudar fondos para el Cuerpo de Bomberos que no consisten en imponer un tributo a todas las primas relacionadas a incendios. Una opción es que se realicen los arreglos para que puedan ofrecerse informes certeros y completos por parte de los bomberos que atienden llamadas por un incendio, lo cual contribuirá a una tramitación eficiente de las reclamaciones de seguros que se puedan iniciar. Los aseguradores no tendrían objeción a que se establezca una tarifa uniforme por la expedición de esos informes certificados.

La manera de implantar dicha propuesta es a través de la derogación del inciso (6) del Art. 7.021 del Código de Seguros.

III. Enmienda al Código de Seguros de Puerto Rico para prohibir la cesión de reclamaciones a terceros

Esta propuesta surge como resultado de casos de asegurados que, tras el paso del huracán María, no han podido reparar sus daños. Particularmente, se ha visto este problema en condominios y hay serias quejas de muchos dueños de apartamentos. El problema tiene su origen en la cesión de la reclamación de seguros a un tercero.

El Consejo de Titulares de varios condominios cedió la reclamación contra el asegurador a cambio de una cantidad ofrecida como adelanto. Los casos se refieren a la cesión a un tercero llamado “Attenure”, consistente en fondos de inversión que vieron una oportunidad de negocio con la desgracia de los damnificados por el huracán María.

Esta firma adelantó a los condominios una fracción de los daños sufridos y, a su vez, infló injustificadamente las reclamaciones, siendo imposible que el asegurador pague lo reclamado. El contrato de cesión dispone para que *Attenure* se quede con un porcentaje considerable de lo recibido por parte del asegurador.

Como resultado de ese arreglo, el asegurado salió perjudicado, pues no ha podido restaurar la propiedad a su estado antes del huracán, mientras que a su vez el asegurador se perjudica pues la inferencia es que ese problema se debe a que no ha querido pagar. Lo cierto es que resulta imposible tramitar una reclamación si consiste en daños fraudulentos o inflados. En estos casos, la Oficina del Comisionado de Seguros nada puede hacer, pues *Attenure* no está bajo su jurisdicción.

Destaca ACODESE que, este esquema fue cuestionado por los aseguradores, alegándose que la parte asegurada en la póliza no fue el tercero inversionista, sino el dueño de la propiedad. Así se planteó que la transacción de cesión resultaba en un cambio del contrato de seguro no consentido por el asegurador. No obstante, hay pronunciamientos judiciales que concluyen que no existe impedimento en ley para esa cesión y que, por tanto, es válida.

Para evitar que esto vuelva a suceder, se debe establecer claramente que las cesiones de reclamaciones quedan prohibidas en nuestro ordenamiento. Para implantar esta propuesta, se requiere una enmienda a Código de Seguros de Puerto Rico para establecer claramente que esas transacciones quedan prohibidas. El propio Comisionado de Seguros apuntó a esta solución al ser abordado recientemente por la prensa sobre la situación penosa de los asegurados que aún no han podido cobrar y restaurar su propiedad.

IV. Enmienda al Capítulo 25 del Código de Seguros de Puerto Rico, sobre reserva catastrófica

Entienden que se deben enmendar las disposiciones del Capítulo 25 del Código de Seguros sobre la reserva catastrófica para disponer que el Asegurador pueda retirar libremente los fondos necesarios cuando se declare una catástrofe, sin la necesidad de aprobación previa por parte de la Oficina del Comisionado de Seguros (OCS). La reserva catastrófica que ordena este capítulo del Código es un capital restringido precisamente para que sea utilizado en casos de catástrofes. Se ideó con la idea de que los aseguradores no tuviesen que depender absolutamente de la protección del reaseguro y para establecer las bases para una mayor capacidad de reaseguro. Siendo dinero acumulado por el propio asegurador para esos eventos particulares, debería poderse acceder al mismo sin restricciones una vez cumplidas ciertas condiciones.

La razón para la enmienda propuesta es que se pueda dar agilidad al asegurador y que pueda acceder a sus fondos, disponiéndose que los retiros que realice de su reserva catastrófica quedarán sujetos a auditoría por parte del Comisionado de Seguros.

V. Establecer un procedimiento ágil para la introducción de nuevos productos de seguros o ajustes de precios

Señalaron desde la ACODESE que, esta propuesta se ha revisado y propuesto a la Oficina del Comisionado de Seguros antes y hay recomendaciones sobre como implementarla. Aseguran que, el regulador esta desactualizado en cuanto a la revisión de tarifas y nuevos productos debido a sus limitaciones de personal y falta de acceso a servicios actuariales de alto nivel. Sin embargo, ha habido resistencia a aceptar la propuesta e implantarla.

Indican que hay casos de archivos que llevan mucho tiempo sometidos y nunca se han aprobado. En gran medida se debe a la falta de personal idóneo para evaluar los mismos y la escasez de recursos de la OCS. Esta falta de respuesta y agilidad no promueve la innovación y el ofrecimiento de los productos que necesita el consumidor. En vista de esto, proponen que se legisle una enmienda a Código de Seguros de Puerto Rico para permitir que la OCS reciba archivos de nuevos productos que estén respaldados por estudios actuariales independientes, financiados por el asegurador que lo solicite y en beneficio del regulador.

VI. Revisión de leyes enmendando el Código de Seguros sobre seguros de propiedad que fueron adoptadas tras el huracán María

Después del huracán María, se implementaron nuevas legislaciones. Lamentablemente, algunas parecen haber estado motivadas por intereses específicos que, aparentemente, no buscaban beneficiar a los asegurados, sino favorecer ganancias propias. Estas leyes han provocado una disminución en el respaldo de los reaseguradores y un incremento en las tarifas debido al nuevo entorno legislativo. Es imprescindible una revisión de estas leyes para garantizar que Puerto Rico continúe contando con el apoyo y respaldo internacional de la industria del reaseguro y evitar la creación de un marco jurídico que eleve los costos del mismo, cuyo precio final impacta a todos los consumidores.

VII. Reforma en la Oficina del Comisionado de Seguros en cuanto al manejo de casos de fraude

La intervención de la Oficina del Comisionado de Seguros en casos de fraude que le han sido referidos antes, durante y después del huracán María, ha sido inexistente. Esto no es solo evidente para el sector de los aseguradores, sino para los reaseguradores. La

ausencia de acción punitiva ante estos fraudes proyecta un mensaje de falta de gobernabilidad en la industria, lo que representa mayor incertidumbre para los que asumen riesgos, y se refleja en primas más altas para los consumidores.

Este problema se refleja también en el sector de vida a incapacidad. Los aseguradores remiten los casos para acción por arte de la OCS y no hay resultados. Si no fuera porque hay casos en que interviene Fiscalía Federal o el Inspector Postal, toda irregularidad y fraude de seguros de salud quedaría impune como ocurre en el sector de propiedad y contingencia. El costo del fraude lo paga al final el consumidor. Ese no es el resultado dicen querer. Como cuestión de política pública, urge atender este problema, plantea la ACODESE.

Por tanto, hacen un llamado para ver todos los ángulos, incluyendo la alternativa de crear una Fiscalía especial en el Departamento de Justicia para perseguir estas violaciones, tal y como se estableció para fraudes con el Programa de Medicaid.

VIII. Desregulación de las tarifas de condominios

Las tarifas para seguros de condominios deben desregularse, igual que actualmente están desreguladas el resto de las líneas comerciales. Estas tarifas deben estar movidas por lo que dicte el mercado de reaseguro. Esto es importante, pues sin el apoyo del reaseguro, no hay manera de proveer capacidad para asegurar condominios.

IX. Enmendar el procedimiento de aprobación de transacciones bajo el Capítulo 44 del Código de Seguros

La aprobación de transacciones por virtud de las regulaciones del Capítulo 44 del Código de Seguros, sobre transacciones entre afiliadas, debe estar sujeto a un término máximo de 60 días para que el regulador proceda a aprobarlas. De no proceder con su aprobación expresamente, quedarían aprobadas tácitamente. Debe enmendarse el Capítulo 44, para disponer el procedimiento de la forma aquí expuesta.

X. Adopción de enmienda al Código de Seguros para casos en que el reclamante es beneficiario de Medicare

Debe establecerse claramente que, en caso de que un reclamante no cumpla con la regulación federal sobre Medicare Secondary Payer (MSP), a los fines de proveer al asegurador los datos que exige la regulación, se entenderá que existe razón suficiente para que el asegurador proceda a cerrar su reclamación. Sin los datos requeridos, el asegurador se arriesga a terminar pagando mal la reclamación, pues la ley federal exige un reembolso a Medicare de las cantidades pagadas en cada caso.

De adoptarse la enmienda solicitada, ante la renuencia de un reclamante a ofrecer los datos que requiere las reglas de MSP, no se penalizaría al asegurador por tratar de cumplir con las regulaciones federales.

XI. Eliminar prohibición de copagos/deducibles para pruebas de COVID 19

Proponen que se elimine el requisito de cubrir las pruebas para diagnóstico y tratamiento de COVID-19, sin copago. Así se provee en la Carta Normativa CN-2024-346-D y la Ley 43-2020, aún vigentes. La disposición de no establecer copagos ya perdió su justificación, pues no hay estado de emergencia por el COVID-19. Esto requeriría una enmienda a la Ley 43-2020 y, de adoptarse, la OCS tendría que modificarlo de copagos y deducibles en la normativa vigente.

XII. Establecer, como parte del Plan de Trabajo, del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la meta de actualizar aspectos del Reglamento Núm. 2, aplicable a las transacciones bajo la Ley de Beneficio por Incapacidad Temporal, Ley Núm. 139 del 1968, según enmendada, incluyendo permitir el uso de medios electrónicos para trabajar con el trámite de SINOT

Durante los últimos seis años, ACODESE ha solicitado mediante carta a los distintos secretarios del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, sobre la actualización del Reglamento Núm. 2, promulgado a tenor con los poderes conferidos en la Ley de Beneficio por Incapacidad Temporal, Ley Núm. 139 del 1968, según enmendada, (Ley de SINOT) para agilizar y facilitar el proceso requerido para que un patrón obtenga un plan privado de SINOT y, a su vez, para actualizar los procesos relacionados a la administración de los mismos. A pesar de haber realizado gestiones de seguimiento, no se han atendido sus preocupaciones y recomendaciones. El proceso sigue realizándose de manera manual y poco eficiente.

Solicitaron se adopte como política pública de la nueva Administración de Gobierno, atender estas deficiencias y que se incorpore entre las tareas a ejecutarse en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a partir de este año 2026. Específicamente, solicitaron enmendar:

1. Sección 5.2 (D) del Reglamento Núm. 2 - aprobación de planes privados.
2. Enmendar Reglamento Núm. 2 para permitir la venta, oferta y solicitud del SINOT a través de Internet.
3. Incluir en el Reglamento Núm. 2 una sección que permita el archivo digital.
4. Reglamentar disposiciones sobre la Sección 8, sobre Contribuciones a Informes de la Ley 139-1968.
5. Proceso de cancelación por falta de prima de un plan médico privado.

XIII. En los seguros de salud comerciales, la Oficina del Comisionado de Seguros debe atemperar la cantidad anual establecida como “Maximum Out of Pocket” (MOOP) por asegurado

El llamado (“MOOP” es un acrónimo de “maximum out of pocket”. Se refiere al límite de la contribución, ya sea en deducibles o copagos, que paga un asegurado o beneficiario de un plan médico bajo la ley “Affordable Care Act” (ACA). Después que un asegurado llega a esa cantidad de gastos establecida como “MOOP” durante un año de contrato, ese asegurado no tiene que pagar cantidad alguna adicional por concepto de copagos, deducibles o coaseguro, por servicios cubiertos por el plan. En ese momento, el asegurador asume el 100% de los costos de los servicios cubiertos por el plan que reciba el asegurado.

El MOOP es una herramienta para proteger a un asegurado o beneficiario de los gastos médicos catastróficos que surgen a pesar de que la persona tenga un seguro médico. La cantidad provista como MOOP se ha ido modificando por el Departamento de Salud y Servicios Humanos federal (HHS, por sus siglas en inglés), para atemperar la cifra según los incrementos de costos y la inflación. Para 2024, se estableció un MOOP de \$9,450 para el caso de un asegurado o beneficiario individual y de \$18,900 en caso de una familia.

Cada año, HHS emite un “Notice of Benefit and Payment Parameters” bajo la Ley ACA. Este aviso o notificación anual se conoce como “Payment Notice”. Desde 2022, HHS se comprometió a emitir el cálculo de estos límites no mas tarde del mes de enero del año precedente. Esto es para que los patronos puedan reaccionar a los cambios propuestos. Para 2025, HHS anunció que el límite máximo será \$9,200 para los asegurados individuales y \$18,400 para la cubierta familiar.

Esto representa una disminución de 2.6% sobre los limites aplicables para 2024. De modo que, el MOOP anual no es un factor fijo. Por el contrario, se ve afectado por un índice inflacionario. El caso de Puerto Rico no es la excepción pues, de la misma manera que otras áreas se han visto impactadas por la inflación, los costos de la salud se han impactado, principalmente en el renglón de medicinas. Este renglón es importante a los fines de este asunto pues, aunque los honorarios que se pagan en Puerto Rico a médicos y demás proveedores de salud son menores de los reconocidos en los demás estados, el costo de las medicinas es igual que en Estados Unidos.

Solicitan observar que, la cantidad provista como MOOP se ha modificado a nivel federal. Sin embargo, en Puerto Rico, se ha mantenido igual por los últimos 10 años. Para Puerto Rico, el MOOP se ha mantenido en \$6,350 para planes individuales y en \$12,700 para planes familiares desde el 2014, según surge de la Carta Normativa 2023-332-AS, de 27 de marzo de 2023. Este cálculo del MOOP, que ya cumplió 10 años, contrasta

significativamente con los cambios realizados a nivel federal donde esta cantidad ha aumentado anualmente, basado en los parámetros indicados. Según mencionaron, a nivel federal se ha aumentado el MOOP para el año 2024 a \$9,450 para planes individuales y a \$18,200 para planes grupales, lo que representa una diferencia de 48% y 43%, respectivamente, de la cantidad límite determinada por la Oficina del Comisionado de Seguros para el MOOP en Puerto Rico.

Además, piden considerar el impacto que tiene la aprobación de la Ley 109-2023, la cual enmendó el Código de Seguros de Salud de Puerto Rico para disponer que, toda organización de seguros de salud o tercero contratado incluirá en el cálculo o en el requisito de contribución o costo compartido, cualquier pago, descuento o partida que forme parte de un programa de asistencia, plan de descuento, cupones o aportación ofrecida al asegurado por el manufacturero del medicamento recetado al asegurado. Lo anterior, representa un impacto adicional a los aseguradores en la medida en que los cupones o descuentos brindados por los manufactureros de medicamentos, deben incluirse dentro del cálculo del MOOP, cantidad que es significativamente menor en comparación con los demás estados. Eso elevará la cantidad acumulada de MOOP con mayor rapidez y, en consecuencia, perjudicará la experiencia actuarial, lo que se traducirá en aumentos en primas que tendrá que absorber el consumidor.

Por las razones antes expuestas, el 26 de octubre de 2023 le solicitaron a la Oficina del Comisionado de Seguros que modificara los límites establecidos para el MOOP desde 2014. Sin embargo, no ha habido cambio alguno, ni se ha atendido su solicitud.

En mérito de lo anterior, solicitan que se adopte como política pública atender estas deficiencias y que se adopte legislativamente un mandato de revisar y aumentar de los límites del MOOP aplicables a Puerto Rico, atemperándolo a lo determinado por HHS. Para evitar que las revisiones del MOOP en años sucesivos se quede en el aire, lo idóneo sería que se promueva legislación para ordenar que la Oficina del Comisionado de Seguros anualmente disponga el MOOP aplicable por año calendario, estableciéndose que deberá adoptar el MOOP determinado por HHS.

XIV. Legislar enmienda en el Código de Seguros de Salud de Puerto Rico para excluir a Puerto Rico del cumplimiento con el requisito de “Medical Loss Ratio”.

El “Affordable Care Act” (ACA) requiere que las aseguradoras de salud utilicen un porcentaje mínimo de las primas adquiridas cada año calendario en servicios de atención médica y en mejoramiento de calidad para sus asegurados. Este porcentaje es la Tasa de Pérdidas Médicas o “Medical Loss Ratio”, conocido como “MLR”. El requisito mínimo de la MLR se aplica solamente para planes de salud asegurados (a riesgo). Las reglas de la MLR no aplican a los grupos auto asegurados, donde el asegurador no asume

el riesgo. Los Planes Suplementarios de Medicare también están excluidos de los reembolsos de la MLR.

A partir del 2011, si no es alcanzado el límite mínimo de la MLR dentro de un segmento de mercado para todo un año calendario, las aseguradoras deben de emitir reembolsos de la diferencia en el año siguiente.

En Puerto Rico, se adoptó legislativamente esta regla de MLR, al incorporarse en el Código de Seguros de Salud las disposiciones de la Ley ACA. Sin embargo, desde el 16 de julio de 2014, el Departamento de Salud y Recursos Humanos federal (HHS) emitió una carta oficial, estableciendo que las disposiciones de MLR y otras de la Ley ACA no aplican a los territorios de Estados Unidos, entre los cuales esta Puerto Rico.

Si bien el gobierno federal excluyó a Puerto Rico de este requisito, al estar incluido en el Código de Seguros de Salud hay que cumplirlo. Esto encarece los costos de los aseguradores de salud localmente. Debe considerarse que en Puerto Rico no aplica el mandato federal de tener seguro, lo cual de por sí, promueve la selección adversa. Esto debido a que quienes pagan directamente su seguro médico, aun cuando incrementen las primas, no deja de suscribirse debido a que conoce que lo necesita por sus condiciones de salud. El riesgo actuarial no se diluye como en el caso de que toda la población tenga que asegurarse.

Culminaron señalando que las anteriores propuestas, son para incentivar el desarrollo económico en el área de seguros y que reflejan las preocupaciones principales identificadas por la ACODESE, entendiéndose que pueden surgir otras iniciativas que podrán presentar en su momento.

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE PUERTO RICO

Expresaron los industriales que, es momento de reevaluar el Código de Incentivos de Puerto Rico, a fin de priorizar en aquellos sectores que tengan un mejor retorno de inversión, que justifiquen la concesión de los diversos incentivos otorgados a través de dicho estatuto.

No obstante, arguyen que el Código de Incentivos es solo una pieza del sistema impositivo de Puerto Rico que está mayormente cimentado en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 (además de varias imposiciones laborales vigentes), el Código Municipal de Puerto Rico de 2020 y el propio Código de Incentivos. Entre éstos, los primeros dos establecen la norma que afecta a la mayoría de los contribuyentes, mientras que el último se trata de una herramienta para establecer excepciones.

Cada una de estas excepciones se fundamenta en un reconocimiento de que la norma constituye un impedimento para llevar a cabo determinada actividad y la excepción debe ser una útil y suficiente para fomentarla.

Sostuvieron que todo proceso de reforma del sistema tributario, a través de cambios significativos al Código de Rentas Internas vigente y leyes relacionadas, al igual que una revisión del Código de Incentivos vigente y otras leyes similares, deben tener como norte estimular la producción, fomentar la inversión de capital y fomentar el éxito y el trabajo, entre otros valores que deben promoverse en un sistema de vanguardia. En ese sentido, dijeron estar listos para aunar esfuerzos, junto a la Cámara de Representantes, el Senado de Puerto Rico y la Gobernadora, y su equipo fiscal y económico, para adelantar estos propósitos legítimos en favor del desarrollo socioeconómico de Puerto Rico.

Este proceso de reformar o transformar nuestro marco legal para propiciar un mejor clima de inversiones en Puerto Rico, también tiene que incluir un entendimiento de los municipios de que es necesario un sistema centralizado de incentivos, como el que existe en el Código de Incentivos, para fomentar la inversión de capital. Ello, debe ser extensivo a los procesos de cobro de patentes e impuestos como el IVU, en lugar de tener 79 procesos o sistemas, que nos privan de uniformidad, certeza y consistencia.

Esto se debe implementar en otros ámbitos del gobierno, como el sistema de permisos y otros renglones del servicio del estado con respecto al sector privado, el cual aspira a tener un sistema unificado con reglas claras y uniformes, en vez de seguir respondiendo a cada uno de los gobiernos municipales, con sus distintas variantes y estratas. Todo esto, debe mirarse en el contexto del panorama fiscal de Puerto Rico y a la luz de la *Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act* (PROMESA, por sus siglas en inglés) y los planes fiscales certificados. Entienden que en este sistema es que se podrá contar con un inventario de incentivos que sea suficiente, responsable y sostenible.

Finalizaron expresando estar a nuestra disposición para proponer y discutir iniciativas y reformas específicas, cónsonas con los principios generales y parámetros aquí expresados. Todo esto, con el fin de promover un desarrollo económico sostenido y un mejor clima de inversión, fortaleciendo nuestra competitividad y atractivo como destino de hacer negocios.

BANCO COOPERATIVO DE PUERTO RICO

Por su parte, el Banco Cooperativo de Puerto Rico (BanCoop), sostuvo que, en su rol de entidad corresponsal o banco central del Sistema Cooperativo de Ahorro y Crédito, sirve de apoyo al movimiento cooperativo sin ocupar los espacios de productos y

servicios que las cooperativas ofrecen a más de una tercera parte de puertorriqueños y puertorriqueñas. La función de BanCoop permite alcanzar economías de escala, mejorar la eficiencia operativa y fortalecer la posición competitiva de las cooperativas y facilita su acceso a productos y servicios financieros modernos, diseñados para atender las necesidades de sus socios y clientes.

Añadieron que se han destacado en fortalecer la oferta de productos crediticios para la ampliación de los servicios financieros que estas ofrecen a sus socios, fomentar proyectos de desarrollo institucional, y modernización tecnológica. Estas soluciones permiten al Sistema de Ahorro y Crédito invertir en su sostenibilidad y expansión con el apoyo técnico y financiero que requieren.

Como entidad financiera, concluyeron el 2024 con resultados financieros sólidos y sostenibles, superando las metas proyectadas en indicadores clave como economía neta, eficiencia operacional y rentabilidad sobre los activos. Sus indicadores de liquidez y capital se mantienen en niveles adecuados, en línea con las mejores prácticas del sector financiero. Esta fortaleza les permite atender con agilidad las necesidades del movimiento cooperativo.

Dijeron, además, que han consolidado su posición como una entidad confiable, eficiente y resiliente. Este desempeño es reflejo del compromiso colectivo con el fortalecimiento del sistema cooperativo y su sostenibilidad futura.

Establecieron que su función no es ofrecer servicios a los ciudadanos, o a los pequeños y medianos comerciantes, si no ser un colaborador directo para que las Cooperativas puedan ofrecer mejores alternativas y programas de ofertas a sus socios. Es por esta razón, entienden que, la oportunidad propuesta para presentar su posición o sugerencias a la R. del S. 241 podría ser referida a la Liga de Cooperativas de Puerto Rico, como ente central del movimiento cooperativo, y a la Asociación de Ejecutivos de Cooperativas de Puerto Rico, quienes cuentan con información detallada sobre los programas de financiamiento, capacitación y expansión comercial que ofrecen las Cooperativas para sus socios y a los pequeños y medianos comerciantes. Además, dijeron que ambos cuerpos cuentan con información valiosa sobre el desarrollo de cooperativas de tipos diversos, tales como vivienda, agricultura y energía entre otros.

CENTRO UNIDO DE DETALLISTAS

Respecto al Centro Unido de Detallistas, indicaron que, las pequeñas y medianas empresas son fundamentales en la economía de Puerto Rico, y constituyen uno de los mayores generadores de empleo en la Isla. Adicional, es el sector que reinvierte sus ganancias en la economía local al cien por ciento.

El sector Pymes representa más del 80% de los negocios en la Isla, ya sea de productos o de servicios. Es este sector el que impulsa la economía a nivel local. Este sector es el mayor generador de empleos y aportación a las arcas de los municipios, y contribuyen al crecimiento del producto interno bruto.

La importancia de las Pymes no es solo a nivel económico. Argumentaron que este sector ayuda a minimizar la dependencia de la Isla del mercado de empresas americanas, las cuales al final del día abandonan la Isla, y son los Pymes los que de forma constante se mantienen como aportadores a Puerto Rico. El sector Pymes también contribuye a fomentar el aspecto cultural, como lo son los artesanos; ofrecen ayuda y servicios a las comunidades y sectores con alta vulnerabilidad, como lo son los hogares y establecimientos de cuidado de envejecientes y personas con discapacidad mental y física; y atienden necesidades de servicios diversas, como de salud, servicios técnicos, social, mecánica, plomería, entre otros importantes en el día a día.

De igual forma, aportan a la infraestructura y bienes raíces, como lo son el renglón de la construcción, corredores de bienes raíces, ferreterías, entre otros. En adición a esto, apoyan el turismo con el sector de paradores, hostales y viviendas de alquiler a corto plazo; y son grandes aportadores en el sector de la salud, como médicos, laboratorios, farmacias, radiólogos, terapistas, por mencionar algunos. En resumen, el sector Pymes es el motor en todos los renglones de la economía de Puerto Rico, pero en especial en el sector de servicios. Es el renglón empresarial que siempre ha estado de la mano con el gobierno y con los ciudadanos ante adversidades y momentos de dificultad.

El conglomerado Pymes experimenta al presente una serie de retos, que resulta imperativo atender. Son retos que no surgen de ahora, sino que vienen siendo arrastrados por años y bajo varias Administraciones.

Conforme al estudio de la empresa Colmena 66, un 74% de los empresarios en Puerto Rico son féminas y el 70% de los negocios Pymes llevan más de 3 años en operación. Es de gran preocupación, que el estudio refleja que un 38.5% de los negocios encuestados han atravesado por un proceso de cierre, venta o sucesión para el año 2024, y que un 38.5% han enfrentado retos emocionales.

I. Permisos

La gesta de permisos en el sector empresarial continúa siendo un reto significativo del conglomerado Pymes, en especial cuando se trata de la renovación de licencias y permisos existentes. El costo de las licencias de Salud y Bomberos aumentaron, así como el costo del Permiso Único. Los retos más destacados en el ámbito de permisos son: poca agilidad en el trámite y dilación en los procesos de inspección en las renovaciones y permisos nuevos.

El estudio de Colmena 66 presenta que el 58.4% de los comercios tuvieron que esperar 3 meses o menos para obtener sus permisos. Además, un 82.1% dependen de sus ahorros personales para financiar su negocio para el año 2023.

Aunque la Ley 161-2019, dispuso de un sistema digital integrado que interconecta a las agencias concernidas en el proceso, la realidad es que al presente dicho sistema no ha alcanzado su cometido de viabilizar la comunicación entre el Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI) y el *Single Business Portal* (SBP). Esta fase debe ser concretizada a la brevedad posible. En el caso de las inspecciones se experimenta dilación. La expedición de permisos nuevos por los Profesionales Autorizados (PA's) deben resguardar que el comercio cumpla con los requisitos de operación dispuestos en la ley y reglamentación que aplica a la operación del negocio. El sector ha experimentado permisos nuevos emitidos por PA's que no cumplen con los requerimientos reglamentarios de la operación del negocio, y esto es un grave problema, porque según indicaron, estos profesionales no cuentan con fiscalización en la Junta de Planificación o la Oficina de Gerencia de Permisos.

El mayor obstáculo en el tema de permisos es la imposición de renovación anual del Permiso Único y los requerimientos asociados. El Programa de Gobierno actual, dispone que la meta es alcanzar un proceso de permisos que “sea ágil y confiable” y que haga más fácil la gesta de hacer negocios en la Isla y propenda un ambiente de crecimiento económico. No obstante, aseguran que se una evaluación ponderada del Reglamento Conjunto de Permisos propuesto, y que se encuentra en evaluación, ya que entienden que sus disposiciones son iguales a las versiones pasadas, las cuales según expresaron, no atiende los retos que ha expuesto el sector comercial sobre el tema de permisos.

II. Impuesto al Inventario

Otro de los retos que al presente encaran las empresas Pymes es el costo excesivo de hacer negocios en Puerto Rico. Estos costos incrementan cada año, dado a la excesiva intervención del gobierno en la industria privada, siendo el sector Pymes el más impactado. El reto de los costos altos, unido a la burocracia gubernamental, son factores que impiden el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas, y su potencial desarrollo. Esto impacta de forma directa y adversa las oportunidades de desarrollo económico en la Isla. Piden no perder de perspectiva que el sector Pymes es el mayor propulsor de la economía en Puerto Rico.

Uno de los retos, en cuanto a costos operacionales, es el pago de contribuciones sobre el inventario, el costo de las patentes, renovaciones de permisos, entre otros asociados, lo que obstaculiza la competitividad y sostenibilidad de la operación de los negocios Pymes.

Urgieron que este tema sea evaluado y se exima a los pequeños negocios, con volumen de negocio que no exceda de \$3 millones de la obligación de radicar la planilla de bienes muebles y estar exentos del pago de contribuciones sobre la propiedad mueble ante el CRIM. Esto ha sido un compromiso contenido en la plataforma de gobierno de la Gobernadora, dirigido a la simplificación, la reducción de costos y fomentar el desarrollo de las empresas Pymes como prioridad en los esfuerzos de desarrollo económico.

III. Costos de Energía

Otro reto que encaran los Pymes es la poca confiabilidad en la red eléctrica, en cuanto a la continuidad de los servicios, y los costos. Las deficiencias en el servicio eléctrico provocan pérdidas significativas en los negocios y la necesidad de adquirir sistemas alternos de energía, como son las plantas eléctricas y placas solares, las cuales resultan en una necesidad.

La problemática en el sistema energético en Puerto Rico proviene de décadas y surge a raíz de varios factores, que incluyen los fenómenos naturales y la falta de inversión en infraestructura, además de problemas administrativos.

Algunos de los retos que Puerto Rico enfrenta en este tema, son una infraestructura obsoleta y vulnerable, problemas de administración y deudas millonarias, costos elevados de combustible fósil, la falta de inversión en programas de energía renovable y apagones frecuentes. Estos retos han llevado a la ciudadanía a experimentar una falta de confianza en el sistema.

Consciente de estos retos, el gobierno aprobó la Ley 17-2019, la cual estableció en la Isla una nueva política energética dirigida a crear un sistema robusto y confiable, con tarifas justas y razonables para los ciudadanos. Al presente, estos costos de energía siguen en aumento, siendo la más reciente, un aumento de 8% en la tarifa, que entró en vigor el 1 de octubre. Este aumento fue aprobado por el Negociado de Energía de Puerto Rico, a solicitud de LUMA Energy. Esta determinación tendrá un impacto significativo en los costos de operación de todos los renglones empresariales de Puerto Rico.

El 64.3% de los comercios, según el estudio de Colmena 66, no están familiarizados con incentivos de energía renovable.

IV. Incentivos

Los incentivos contenidos en la Ley 188-1942, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico”, deben ser priorizados hacia el sector Pymes. Entienden que, aunque la Ley tuvo como propósito el desarrollo

económico inclusivo, en su funcionalidad ha estado mayormente enfocada y los beneficios han ido dirigidos a empresas grandes o multinacionales, particularmente en los sectores de la manufactura y la exportación.

Expresaron que, algunas de las limitaciones que han experimentado las Pymes ha sido la multiplicidad de requerimientos asociados, lo que en algunos casos no permiten al sector Pymes lograr un cumplimiento para ser elegibles para decretos de exención contributiva. Como, por ejemplo, se requiere la creación de un número de empleos altos, que solo pueden ser alcanzados por las empresas grandes.

Otros aspectos que han limitado que las empresas Pymes puedan beneficiarse de los programas y decretos bajo la ley son:

1. Los costos del proceso.
2. Requerimientos de documentación múltiples.
3. Tiempo extenso en la evaluación y determinación.
4. La ley está enfocada a empresas que exportan bienes o servicios y en atraer empresas a Puerto Rico dentro de renglones empresariales específicos, como la manufactura, tecnología y farmacéuticas.

Es importante que se desarrollen incentivos dirigidos a jóvenes empresarios, de modo de fomentar el empresarismo en este renglón poblacional y facilitar la retención de jóvenes en la Isla. Aunque el Banco de Desarrollo Económico ha sido efectivo en la encomienda de viabilizar fuentes de financiamiento en la creación de nuevos negocios, resulta imperativo que se desarrollen programas especiales dirigidos a jóvenes empresarios.

El estudio de Colmena 66 refleja que solo un 9.6% de las empresas Pymes han recibido subvenciones gubernamentales y de estos, apenas un 4% accedieron a ayudas.

Por otro lado, la Ley 60-2019 fue aprobada con el fin de poner a disposición una serie de incentivos fiscales para fomentar el crecimiento económico, la inversión y la creación de empleos en la isla. Bajo esta ley, se ofrecen incentivos de exenciones en impuestos sobre dividendos, ganancias de capital a ingresos pasivos, así como una tasa corporativa entre 2 a 4% para aquellos que cualifiquen. Esta incluye también, un decreto dirigido a jóvenes de 16-35 años para facilitar el inicio de negocios.

No obstante, notaron que esta legislación en su aplicación ha sido enfocada en la inversión, en especial de empresas extranjeras, no se fiscaliza el cumplimiento con los decretos, y genera una competencia desleal para los comercios Pymes locales. Otro aspecto que debe ser mejorados, son los múltiples requerimientos de documentos; el

tiempo que toma la evaluación y los costos asociados. Estos factores restringen el acceso a las pequeñas empresas.

V. Reglamentación Excesiva

Señalan que, aunque cuatrienio tras cuatrienio las Administraciones prometen evaluar y eliminar la sobre reglamentación en Puerto Rico, la realidad es que esta meta nunca se ha concretado. Observan una serie de medidas legislativas, que más allá de propender en el fortalecimiento del sector empresarial, impone cargas adicionales, limitaciones a determinaciones de negocio y restricciones que impactan las oportunidades del crecimiento del sector Pymes. Más preocupante aun, encarecen los costos de hacer negocios en la Isla, y pone a los comercios Pymes en una posición desventajosa, en lo que respecta a la competitividad.

Otra situación que comentaron es la aprobación de medidas sin contar con una evaluación ponderada de la necesidad o del impacto. Un ejemplo de esto lo son, PC 710 y 672, respectivamente, que pretenden insertar la obligación de aceptar una tercera alternativa de pago y limitar el espacio del negocio de establecer un mínimo de consumo para el uso de tarjetas de crédito. Aun teniendo conocimiento de los costos altos en tarifas de procesamiento y tarifas de Red, que son aplicadas a estas transacciones y que son cobradas al comercio con la inclusión de partidas puramente públicas, como lo es el Impuestos sobre Ventas y Uso.

Este escenario pone en desventaja competitiva a los pequeños comercios, ya que estos no poseen la oportunidad y capacidad de negociación de tarifas menores, como lo tienen las grandes cadenas. Estas últimas negocian tarifas más bajas en el procesamiento, atado al volumen. En el caso de las cadenas multinacionales, estas negocian cerca de un 1.3-1.7%, mientras que una Pyme paga 2.9 a 3.5%.

La sobre regulación es un aspecto que ciertamente detiene al sector comercial en sus esfuerzos de desarrollo y creación de empleos. Como ejemplo de esto, trajeron a nuestra atención las diferentes certificaciones y licencias requeridas para operar un negocio, así como el proceso que envuelve la obtención de estas en cada agencia emitente. Esto se agudiza más cuando se trata de negocios nuevos.

Otro aspecto que trajeron a nuestra atención es la carencia de uniformidad en la ejecución de la reglamentación. Los requisitos y regulación no se aplican de forma uniforme, según expresaron. Cada Región, establece requisitos adicionales o lleva a cabo interpretaciones del reglamento a su manera, lo que no genera una aplicación uniforme de la regulación en la Isla, propician determinaciones subjetivas y genera confusión en el sector empresarial, en términos de cumplimiento.

En conclusión, por una parte, todos los gobiernos expresan que nuestro sistema económico se cimenta en los preceptos de la libre competencia, la cual conlleva una mínima intervención del gobierno en asuntos que competen a determinaciones privadas o de negocio, así como en una gesta del gobierno como facilitador. El libre comercio y el ofrecer el espacio a cada empresa privada de tomar determinaciones de negocio resulta imperativo para alcanzar un desarrollo económico sostenible y apoyar el crecimiento de las Pymes, quienes son las que se ven más impactadas con este tipo de restricciones. Existen medidas, que, contrario a estos preceptos, ponen en riesgo de pérdidas al sector comercial, sin mayores consideraciones. Finalizaron diciendo que Puerto Rico nunca alcanzará un desarrollo económico óptimo si esta cultura no cambia y es transformada en una donde el gobierno funja como facilitador, no un mero penalizador. Hay medidas que pueden ser simpáticas para las gradas, pero envuelven un nivel alto de riesgo para la sostenibilidad y estabilidad de las pequeñas empresas, su aportación al gobierno, y en su capacidad de generar y mantener empleos.

FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO COOPERATIVO

El Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo acotó reconocer que, el cooperativismo representa un motor de desarrollo económico, especialmente en áreas como la agricultura, energía, vivienda y las empresas propiedad de trabajadores.

Agregaron que, la R. del S. 241 se encuentra alineada con los principios de transparencia, fiscalización y mejora continua de las políticas públicas, lo cual es esencial para fomentar un desarrollo económico sostenible y equitativo.

Dicho lo anterior, culminaron indicando que la medida cumple con las funciones constitucionales del Senado de Puerto Rico y representa una oportunidad para fortalecer el ecosistema económico de Puerto Rico, incluyendo el sector cooperativo.

No ofrecieron datos relevantes del sector cooperativo, para nutrir el análisis realizado al amparo de la R. del S. 241.

INSTITUTO DEL DESARROLLO DE LA JUVENTUD

El Instituto del Desarrollo de la Juventud presentó las siguientes sugerencias, en torno al estudio realizado:

1. Los incentivos deben medirse por su efectividad neta-empleo de calidad, recaudaciones, encadenamientos locales, retención de talento-frente a su costo fiscal.

2. Exhortan a que la evaluación incorpore una perspectiva de equidad intergeneracional y de niñez/juventud, con resultados desagregados por municipio,

edad, género y nivel socioeconómico ya que esto nos permite identificar brechas estructurales que afectan el desarrollo sostenible. La desagregación por municipio, edad, género y nivel socioeconómico facilita la identificación de desigualdades y permite diseñar intervenciones más precisas.

3. Incorporar los siguientes estándares como marco de buenas prácticas para la evaluación de políticas e incentivos:

a. Teoría de cambio y objetivos verificables: metas cuantificadas como, por ejemplo: empleos netos formales, mediana salarial, productividad, inversión fija local, exportaciones de alto valor, reducción de pobreza infantil.

b. métricas de “empleo de calidad”: salario digno, seguridad de empleo, condiciones de trabajo seguras, oportunidades de avance o crecimiento en el empleo, la provisión de beneficios, balance entre el trabajo y la vida privada, autonomía en el trabajo, empoderamiento y representación de los empleados y tratamiento justo y respeto.

c. Efecto neto y fuga: distinguir entre creación neta y desplazamiento, y estimar fugas.

d. Costo-beneficio, costo-efectividad y costo social: incluir el costo fiscal total (gasto directo + gasto tributario) y el valor presente de beneficios. Tomar en cuenta, además, impactos en servicios públicos, desigualdad, ambiente y finanzas municipales.

e. Cláusulas de desempeño: metas contractuales, devolución de incentivos y cláusulas de explotación o revisiones si no se cumplen resultados.

f. Transparencia: registro público de todos los incentivos con una identificación única, beneficiarios finales, montos, condiciones y resultados auditados. Publicación de datos salvaguardando información confidencial legítima.

g. Enfoque regional y social: análisis detallado de la distribución de beneficios por clase trabajadora, Pymes, cooperativas y municipios, con especial atención a las zonas con alta incidencia de pobreza infantil. Esta priorización permitirá identificar desigualdades estructurales y orientar los recursos hacia comunidades con mayores necesidades, promoviendo un desarrollo económico sostenible en zonas con mayor pobreza infantil.

h. Valor público frente a alternativas: comparar incentivos a firmas con inversión pública directa en infraestructura, cuidado infantil, transporte, competencias y estrategias de riqueza comunitaria (cooperativas, compras públicas locales).

4. Establecer hitos trimestrales (datasets abiertos, fichas metodológicas, audiencias temáticas) y un plan de seguimiento bianual.

5. Incluir un capítulo específico sobre impactos en hogares con niños(as) y jóvenes (empleabilidad de cuidadores, ingresos, acceso a cuidado infantil).

Finalizaron sosteniendo que, la Resolución del Senado 241 representa una oportunidad clave para fortalecer una cultura de evaluación y transparencia en el desarrollo económico de Puerto Rico. Si se adopta una definición clara de lo que constituye un empleo de calidad — como la que ellos proponen, que incluye salarios dignos, estabilidad laboral, condiciones seguras, oportunidades de crecimiento,

beneficios, equilibrio entre trabajo y vida personal, autonomía, representación y trato justo— y se vincula a metodologías sólidas como el análisis comparativo, distributivo y costo-beneficio, se pudiera garantizar que cada dólar público se invierta con impacto real: generando empleos de calidad, fortaleciendo la economía local, impulsando la innovación y reduciendo la pobreza infantil.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como mencionáramos anteriormente, la Resolución del Senado 241 le ordenó a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo un estudio sobre la implantación, cumplimiento y resultados de las leyes, programas y políticas públicas dirigidas al desarrollo económico de Puerto Rico; auscultar sobre la concesión de incentivos a los jóvenes empresarios, las industrias locales, las inversiones, el fomento industrial, el sector de los seguros; escrutar sobre el comercio, su desarrollo local e intercambio con el exterior; evaluar el apoyo a sectores como los microempresarios, las pequeñas y medianas empresas; indagar sobre la banca local e internacional y el desempeño del sistema bancario; estudiar las condiciones actuales del cooperativismo y la industria de seguros de Puerto Rico; estudiar el desempeño de entidades gubernamentales que fiscalizan o promueven el desarrollo de instituciones financieras en Puerto Rico; examinar la inclusión, desarrollo o incentivación de cooperativas en áreas tales como agricultura, energía, vivienda, industriales y de trabajadores, entre otras; inquirir sobre los asuntos relacionados con el desarrollo empresarial de los pequeños y medianos comerciantes, incluyendo programas de capacitación, asesoramiento técnico directo y financiamiento, así como nuevas oportunidades de negocios y competitividad; y revisar cualquier otro asunto que permita definir, implantar, dirigir, administrar, supervisar, establecer y promulgar política pública sobre todo asunto dirigido al desarrollo económico sostenible y de vanguardia para Puerto Rico.

De la información obtenida durante el proceso legislativo seguido para la preparación de este primer informe parcial, podemos resumir los siguientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones:

HALLAZGOS

1. El sector bancario comercial en Puerto Rico está compuesto por seis (6) bancos comerciales a saber: Banco Popular de Puerto Rico, FirstBank de Puerto Rico, Oriental Bank, Citibank, Banesco y Nave Bank.
2. Los bancos comerciales emplean el 32% del total de empleados en el sector financiero y de seguros en Puerto Rico.
3. El efecto multiplicador Tipo I del empleo en el sector bancario es de 3.33, lo que significa que de cada empleo que se crea en el sector bancario, otros 2.33

- empleos son generalmente creados indirectamente a través de las relaciones de negocios entre la banca y empresas en otras industrias.
4. El Comercio al Detal y Restaurantes representan un 22% de los empleos en Puerto Rico para el 2025.
 5. Comercios y cadenas grandes representan un 71% de las ventas anuales del sector.
 6. \$37 mil millones en ventas al detalle para el 2025, entre el comercio al detal y restaurantes.
 7. 49.8% de las ventas al detal se concentran en tiendas por departamento, supermercados y tiendas de bebidas alcohólicas.
 8. El sector al detal supera al Gobierno en la generación de empleos.
 9. El área metropolitana concentra la mayor proporción de empleados del sector detallista en Puerto Rico, lo que evidencia su importancia estratégica en la generación de empleo y actividad económica.
 10. El sector al detal genera en impacto económico más de \$7 mil millones de dólares en la economía de Puerto Rico y genera más de 288 mil empleos.
 11. El sector al detal genera al fisco unos \$1,812 millones.
 12. Entre 2010 y 2024, la industria de seguros incrementó su participación en el Producto Interno Bruto de 21.5% a 50.1%. Esta tendencia también se ve reflejada en el volumen de primas suscritas, que observó un incremento de \$10,452 millones en el 2010 a \$22,009 millones en 2024.
 13. De acuerdo con el Informe Anual 2024 de la Oficina del Comisionado de Seguros, el 90% de la prima fue suscrita por los aseguradores domésticos, constituidos a tenor con las leyes de Puerto Rico.
 14. Asimismo, para el 2024, el total de empleos en la industria de seguros alcanzó 19,624 plazas. Ciertamente, la economía no podría operar en su forma actual si no estuviesen disponibles los productos y servicios que ofrece la industria de seguros.
 15. Son los problemas principales de la industria de seguros en Puerto Rico: Contribución especial de 1% sobre primas de seguros; el impuesto de 3% sobre las primas de pólizas de incendios y líneas aliadas; el Capítulo 25 del Código de Seguros de Puerto Rico, sobre reserva catastrófica; la regulación de las tarifas de condominios; los procedimientos de aprobación de transacciones bajo el Capítulo 44 del Código de Seguros; adopción de enmiendas al Código de Seguros para casos en que el reclamante es beneficiario de Medicare; prohibición de copagos/deducibles para pruebas de COVID 19; atemperar la cantidad anual establecida como “Maximum Out of Pocket” (MOOP) por asegurado; y excluir a Puerto Rico del cumplimiento con el requisito de “Medical Loss Ratio”.
 16. Conforme a un estudio de la empresa Colmena 66, un 74% de los empresarios en Puerto Rico son féminas y el 70% de los negocios Pymes llevan más de 3 años en operación.

17. El estudio refleja que un 38.5% de los negocios encuestados han atravesado por un proceso de cierre, venta o sucesión para el año 2024, y que un 38.5% han enfrentado retos emocionales.

CONCLUSIONES

Actualmente, es la política pública del Gobierno de Puerto Rico, en materia de desarrollo económico, desarrollar modelos de gobierno que permitan:

- (i) atenuar los altos costos operacionales y flexibilizar las limitaciones reglamentarias que afectan la posición competitiva de Puerto Rico; y
- (ii) simplificar los procesos gubernamentales mediante el uso de la tecnología.

Dicho lo anterior, son las estrategias gubernamentales para alcanzar sus objetivos de desarrollo económico, los siguientes:

(1) Convertir a Puerto Rico en un destino turístico de primer orden a nivel mundial mientras se promueve el fortalecimiento fiscal de los municipios a través del turismo, entre otros;

(2) Incentivar la promoción y el desarrollo del Turismo Médico y las facilidades de servicios médicos en nuestra jurisdicción;

(3) Tomar acción contundente para modernizar la infraestructura y reducir los costos de energía mediante la inversión en infraestructura y las diferentes alternativas de Fuentes Renovables y alternas, así como incentivar el uso de tecnologías que fomenten la sostenibilidad y producción de utilidades que sean costo-eficientes y más limpias que las que proveen las infraestructuras actuales;

(4) Fomentar una industria de servicios que esté dirigida a la exportación de toda clase de servicios y tecnología;

(5) Desarrollar a Puerto Rico como un Centro Internacional de Servicios Financieros y de Seguros;

(6) Promover a Puerto Rico como una localidad única para la industria cinematográfica y actividades relacionadas, incluyendo postproducción;

(7) Ofrecer a las industrias de manufactura, incluyendo su sector de investigación y desarrollo, y de alta tecnología, como sectores primarios de la economía, una propuesta contributiva y una estructura de incentivos atractiva para que puedan preservar y expandir su inversión actual y generar nueva inversión en Puerto Rico, así como exportar bienes y servicios de una forma más competitiva respecto a otras jurisdicciones;

(8) Fortalecer el sector agrícola y fomentar la exportación y el valor añadido de sus productos; y

(9) Fortalecer el sector de construcción para viabilizar aquellas obras importantes para la reactivación económica y la reconstrucción de Puerto Rico.

Sin embargo, la debida implantación de dicha política pública continúa en proceso y no se ha podido materializar del todo, por diversos factores que afectan adversamente el clima de negocios en Puerto Rico, tales como, la poca agilidad en el trámite y dilación en los procesos de inspección en las renovaciones y permisos nuevos, el impuesto al inventario, los costos de energía, reglamentación excesiva y la falta de coherencia en la aplicación de los incentivos, exenciones y créditos contributivos disponibles.

El segundo informe parcial sobre esta Resolución se enfocará en la respuesta de las dependencias gubernamentales vinculadas al desarrollo económico de Puerto Rico y su enfoque y estrategias para atender los reclamos del sector privado.

RECOMENDACIONES

A. En el renglón de seguros:

1. Eliminar la contribución especial de 1% sobre primas de seguros, según impuesto al amparo de la Ley 40-2013, conocida como “Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva”.
2. Establecer procedimientos ágiles para la introducción de nuevos productos de seguros o ajustes de precios.
3. Revisión de leyes que fueron adoptadas tras el huracán María.
4. Revisar procedimientos en la Oficina del Comisionado de Seguros en cuanto al manejo de casos de fraude.
5. Revisar requisitos de copagos/deducibles para pruebas de COVID 19.
6. Actualizar aspectos del Reglamento Núm. 2, aplicable a las transacciones bajo la Ley de Beneficio por Incapacidad Temporal, Ley Núm. 139 del 1968, según enmendada – SINOT.
7. Revisar disposiciones en el Código de Seguros de Salud de Puerto Rico sobre el cumplimiento con el requisito de “Medical Loss Ratio”.

B. Conglomerado Pymes

1. La renovación del Permiso Único y su vigencia, debe ser revisada para que la misma sea ampliada. Esto, ya que conlleva una serie de procesos y costos que pueden resultar en ser redundantes o innecesarios. Por ejemplo, en cada renovación se solicita al comercio que se encuentra en operación, sobre 15 documentos. De hecho, las licencias de operación son las que deben estar sujetas a renovación dentro de los periodos establecido en ley e incluso, deben responder a la capacidad del Estado para evaluar o atender estas. Algunos sectores tienen una licencia con vigencia de entre 2 a 4 años. Siendo esto así, la renovación debe ir acorde con estas licencias, en aras de mantener los procesos ágiles.

2. Emitir los permisos y renovaciones dentro de un término de 48 horas, una vez la solicitud es completada, y llevar a cabo el proceso de inspección posterior, siempre y cuando el comercio cumpla con los requisitos dispuestos en la ley y la reglamentación que regulan su operación.
3. El Sistema Unificado de Rentas Internas del Departamento de Hacienda y el *Single Business Portal* del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, deben tener una comunicación entre sí, en la relación a las renovaciones de las licencias que competen a cada agencia o Entidad Gubernamental Concernida.
4. El Código de Construcción de Puerto Rico (Puerto Rico Building Code), debe ser sometido al proceso de participación ciudadana, bajo los preceptos de la Ley 38-2017, aplicados de forma prospectiva a la fecha de su aprobación, puesto que los cambios al mismo, de aplicarse de forma retroactiva tienen un impacto adverso y significativo en la operación y requerimientos al sector empresarial, lo que puede tener efectos sobre la operación de muchos comercios.
5. Requerir a los municipios mantener actualizados sus Planes de Ordenación Territorial y los correspondientes mapas de zonificación. Existen algunos sectores que están clasificados como residencial cuando es comercial, lo que dilata u obstaculiza la emisión de un permiso nuevo.
6. Las certificaciones de las agencias concernidas deben concretarse dentro de un periodo certero y razonable, y de no ser recibidos, se emitirá el permiso pertinente. Este término no debe sobrepasar de 30 días.
7. Adiestrar a los inspectores y empleados públicos sobre los requerimientos regulatorios y procesales, de modo que puedan aplicarse de forma uniforme.
8. Ampliar la fiscalización sobre la gesta de los Profesionales Autorizados (PA's) e Inspectores Autorizados (IA's), incluyendo la integración de auditorías y atención de querellas en un término razonable. De igual forma, expandir las autorizaciones para fungir como PA's e IA's, de forma que exista mayor competencia en el servicio, lo que redundará en costos más asequibles. Adicional a esto y asociado a los profesionales antes mencionados, recomiendan se establezca un costo máximo en el servicio, que se aplique a las pequeñas empresas.
9. Que los fondos bajo el manejo de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), para energía renovable sean destinados exclusivamente a empresas Pymes. Este Fondo de Resiliencia Energética de P.R., tiene asignado, para el 2023, un total de \$1,000 millones para aumentar la resiliencia energética en la isla. Estos fondos están asequibles a la industria privada, instituciones educativas, organizaciones sin fines de lucro y cooperativas. Se recomienda evaluar destinar un porcentaje de esta asignación, específicamente a Pymes.
10. Respecto a la aplicación de la Ley de la Compañía de Fomento Industrial y del Código de Incentivos de Puerto Rico: 1. Se debe reservar un porcentaje de estos incentivos específicamente para empresas Pymes; 2. Disminuir el

requerimiento de documentación y el tiempo de evaluación y determinación;
y 3. Disponer de costos más bajos para Pymes.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este primer informe parcial sobre la R. del S. 241, con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,

Hon. Nitza Moran Trinidad
Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios,
Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo